



## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024**

Esta Intervención emite el presente informe con motivo de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Murcia, para el ejercicio 2024, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**PRIMERO:** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del Presupuesto General.

**SEGUNDO:** Normativa aplicable:

- 2 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 3 Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- 4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- 6 Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- 7 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 8 Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de



- mayo, relativo el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- 9 Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
  - 10 Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE.
  - 11 Nota de Prensa del día 11 de diciembre de 2023, publicada por la Comisión Nacional de Administración Local, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
  - 12 Publicación de los Acuerdos del Consejo de Ministros del día 12 de diciembre de 2023 sobre objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de deuda.

**TERCERO:** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos el de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

**CUARTO:** El perímetro de consolidación de esta Entidad local está formado por el propio Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Consorcio Turístico Medina Nogalte, la Sociedad Municipal Radio Lumbreras, S.L. y la Sociedad Municipal Urbanizadora. S.L. de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No forma parte del perímetro de consolidación la Sociedad Municipal Peque-Cultura, S.L., al no estar clasificada como Administración Pública.

**QUINTO:** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento para 2024 se ajusta a la coyuntura aplicable al principio de estabilidad presupuestaria, del artículo 3 de la Ley Orgánica



2/2012,

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El Consejo de Ministros en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, entre otros asuntos, aprobó el “Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, una etapa marcada por el regreso de las reglas fiscales, suspendidas con motivo de la pandemia de coronavirus y posteriormente por el impacto de la guerra en Ucrania.

*El techo de gasto se situará en 199.120 millones de euros, un 0,5% más que en 2023. Mientras que el déficit del conjunto de las Administraciones será del 3% en 2024, del 2,7% en 2025 y del 2,5% en 2026. Unas cifras que forman parte de una estrategia fiscal prudente que garantiza un proceso de consolidación fiscal compatible con el proceso de recuperación y crecimiento económico se ha diseñado este nuevo límite de gasto no financiero, que sin la aportación de los fondos europeos se situará, a nivel 'nacional', en 189.215 millones de euros, un 9,3% más que el de 2023, que además contó con una aportación mayor del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Fondo React-EU.*

#### Objetivos de déficit

*Ante el cese de esa situación de excepcionalidad y la vuelta de las reglas fiscales en 2024, el Gobierno ha dispuesto una senda que permitirá perseverar en la consolidación fiscal, al tiempo que se garantizan las políticas públicas. El objetivo del 3% para el conjunto de las Administraciones en ese mismo ejercicio se alcanzará con un mayor esfuerzo de la Administración Central a cambio de flexibilizar la senda para las Comunidades Autónomas (CCAA) y las Entidades Locales (EELL).*

*En el caso del subsector de las autonomías, tal y como se acordó en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado ayer, se ha establecido un objetivo del 0,1% para 2024, dejando atrás el equilibrio presupuestario recogido en el Programa de Estabilidad de abril. Para 2025 y 2026, las CCAA buscarán el equilibrio presupuestario, dotándolas así de un mayor margen, dado que antes tenían que alcanzar un superávit del 0,1%. Lo que permitirá que desarrollen el Estado del Bienestar.*

*Para las Entidades Locales se ha obrado de la misma manera, buscando ayudarlas con más recursos para que ofrezcan una mejor atención al ciudadano. Como se acordó ayer en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), **los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrán que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarán en el equilibrio presupuestario. En 2025 y 2026 también se facilitan los objetivos, donde se deja atrás el superávit y se pasa al equilibrio presupuestario.***”

	2024	2025	2026
Administración central	-2,7	-2,6	-2,5
Comunidades Autónomas	-0,1	0,0	0,0
<b>Entidades Locales</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Seguridad Social	-0,2	-0,1	-0,0
<b>Total Administraciones Públicas</b>	<b>-3,0</b>	<b>-2,7</b>	<b>-2,5</b>

Mayores recursos de la historia



*Este diseño marcado por el mayor alivio para las autonomías y los ayuntamientos se complementa con que ambas administraciones dispondrán de los mayores recursos de su historia a través del sistema de financiación. Como ya se acordó en el Consejo de Política Fiscal, las CCAA recibirán 154.467 millones de euros, un 14,9% más que se traduce en un incremento de 20.000 millones sobre 2023, que y fue otro año de récord. Lo mismo sucederá para las EELL, que obtendrán 28.557 millones del sistema de financiación. Una cifra que crece un 22,6% con respecto al montante destinado para este subsector en 2023.*

*Objetivos de deuda*

*El Acuerdo del Consejo de Ministros, incluye los objetivos de deuda pública para el periodo 2024- 2026. Un ámbito en el que España también ha destacado, por la constante reducción de la misma que permitió recuperar el PIB prepandemia en 2022 y rebajar la deuda hasta el 111,6%. Lo que permite adelantar a 2023 la reducción por debajo del 110%. Con esta base, en 2024 continuará esa reducción hasta el 106,3% del PIB en 2024, el 105,4% en 2025 y el 104,4% en 2026. Cifras que son casi tres puntos menos en 2024 y 2025 y otros dos menos en 2026 con respecto a lo recogido en el Programa de Estabilidad de abril.*

*Por subsectores, las Comunidades Autónomas situarán su deuda en el 21,7% en 2024, en el 21% en 2025 y en un 20,3% en 2026. **Las Entidades Locales llegarán al 1,4% en 2024 y al 1,3% tanto en 2025 como en 2026.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la citada Ley Orgánica, los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por lo que se procede en este apartado a dar cumplimiento a este precepto.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales en términos presupuestarios SEC-10 y, obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta Entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, procede realizar los ajustes siguientes:

**1. Ajustes a realizar en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, aplicando el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y de cerrados, de cada capítulo), siendo este criterio de caja el utilizado para la imputación de los ingresos fiscales en contabilidad nacional.**

Para realizar este ajuste en los Capítulos 1,2 y 3 (Impuestos directos e indirectos y Tasas y Otros Ingresos) se toma como referencia los datos de los ingresos presupuestarios netos (DRN) correspondientes a la liquidación 2023, última liquidación aprobada.

Antes de practicar el ajuste, a modo informativo se representa a continuación un histórico



de los dos últimos ejercicios anteriores liquidados 2021 y 2022:

	Derechos Reconocidos Netos 2021	Recaudación 2021			AJUSTES			Variación %
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	
<b>Impuestos Directos</b>	4.588.064,34	3.541.015,11	1.061.559,91	4.602.575,02		14.510,38	<b>14.510,68</b>	<b>+0,32</b>
<b>Impuestos Indirectos</b>	82.002,66	74.910,38	45.926,89	120.837,27		38.834,61	<b>38.834,61</b>	<b>+47,36</b>
<b>Tasas y otros ingresos</b>	2.404.789,84	1.842.982,68	699.388,36	2.581.205,65		176.415,81	<b>176.415,81</b>	<b>+7,34</b>
<b>TOTAL</b>	7.074.856,84	5.458.908,17	1.806.875,16	7.304.617,94		229.760,80	<b>229.761,10</b>	

	Derechos Reconocidos Netos 2022	Recaudación 2021			AJUSTES			Variación %
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	
<b>Impuestos Directos</b>	<b>4.594.380,66</b>	3.588.539,95	999.401,52	4.587.941,47	-6.439,19		<b>-6.439,19</b>	<b>-0,14</b>
<b>Impuestos Indirectos</b>	<b>223.134,25</b>	206.001,57	95.119,44	301.121,01		77.986,76	<b>77.986,76</b>	<b>+34,95</b>
<b>Tasas y otros ingresos</b>	<b>2.446.426,81</b>	1.917.000,62	615.658,73	2.532.659,35		86.232,54	<b>86.232,54</b>	<b>+3,52</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7.263.941,72</b>	<b>5.711.542,14</b>	<b>1.710.179,69</b>	<b>7.421.721,83</b>	-6.439,19	164.219,30	<b>157.780,11</b>	

La liquidación del ejercicio 2023, presenta el siguiente resultado:

	Derechos Reconocidos Netos 2023	Recaudación 2023			AJUSTES DE LA LIQUIDACIÓN			Variación %
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	
<b>Impuestos Directos</b>	4.887.636,24	3.843.056,99	876.295,09	4.719.352,08	-168.284,00		<b>-168.284,00</b>	<b>-3,44%</b>
<b>Impuestos Indirectos</b>	122.042,08	96.493,86	17.653,64	114.147,50	-7.895,00		<b>-7.895,00</b>	<b>-6,47%</b>
<b>Tasas y otros ingresos</b>	2.810.425,68	2.234.131,20	541.934,64	2.776.065,84	-34.360,00		<b>-34.360,00</b>	<b>-1,22%</b>
<b>TOTAL</b>	7.820.104,00	6.173.682,05	1.435.883,37	7.609.565,42	-210.539,00		<b>-210.539,00</b>	

Siendo ello así:

	Previsiones Iniciales 2024	VARIACIÓN	AJUSTES DEL PRESUPUESTO 2024		
			Negativo	Positivo	TOTAL
<b>Impuestos Directos</b>	<b>4.943.000,00</b>	<b>-3,44%</b>	<b>-170.039,20</b>		<b>-170.039,20</b>



<b>Impuestos Indirectos</b>	<b>140.500,00</b>	<b>-6,47%</b>	<b>-9.090,35</b>	<b>-9.090,35</b>
<b>Tasas y otros ingresos</b>	<b>2.654.120,00</b>	<b>-1,22%</b>	<b>-32.380,26</b>	<b>-32.380,26</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7.737.620,00</b>		<b>-211.509,81</b>	<b>-211.509,81</b>

A resultados de ello, cabe practicar un ajuste negativo por importe de -211.509,81€.

**2. Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413): La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. En este ajuste, se detallan el abono medio a dicha cuenta así como los reconocimientos extrajudiciales que se incorporan al Presupuesto de 2024.**

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Se tratan, por tanto, de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad.

Este ajuste recogerá la previsión del saldo de esta cuenta, de forma que los gastos que se prevé que no puedan ser aplicados a lo largo del ejercicio 2024 aumentarán el haber de esta cuenta, incrementando el déficit en términos de contabilidad nacional, y los gastos procedentes de 2023 o ejercicios anteriores cuya aplicación a Presupuesto se prevé que se produzca en 2024 aumentarán la capacidad de financiación, cargándose el importe de dicha aplicación en el debe de la cuenta 413.

Para la estimación, se ha tenido en cuenta la media del resultado de los tres últimos ejercicios, el ajuste para la estabilidad, por tanto, es el siguiente:

<b>Año</b>	<b>Cuenta «413»</b>		<b>AJUSTES</b>		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2023	0,00	<b>64,35</b>	-64,35	0,00	-64,35
2022	0,00	<b>0,00</b>	000	0,00	0,00
2021	46.944,35	<b>0,00</b>	000	46.944,35	46.944,35
<b>2024</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>		<b>% MEDIO 3 EJERCICIOS</b>		<b>+15.625,67</b>

**3. En el Capítulo 4, del Estado de Ingresos procede realizar los ajustes relativos a la Participación en los Tributos del Estado.**

En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad presupuestaria este tipo de ingreso es de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en



el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, en caso de discrepancias se aplica el ajuste que corresponde.

Finalizada la devolución de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, en el ejercicio 2022, el Ministerio de Hacienda comunicó la liquidación negativa del ejercicio 2020, por importe de 401.726,55€. Así en el ejercicio 2022, corresponde reintegrar la cantidad de 79.951,35 y en 2023 la cantidad de 321.775,20€. (Primera parte de la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 25/01/2023, modificada el 02/02/2023, que dice “De modo similar al establecido en la Nota informativa n.º 1/2010, emitida por la IGAE en relación a las liquidaciones del ejercicio 2008.”). A continuación se dice que la Ley 22/2021, de 28 de diciembre contempla una dotación adicional para incrementar los recursos de las EELL. Esta dotación adicional deberá registrarse en 2022 como una transferencia corriente recibida. Se procede del mismo modo en 2023, según la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Finalmente continúa diciendo la nota explicativa que para determinar la necesidad de financiación a efectos de contabilidad nacional en la EL afectada, la PTE correspondiente a 2020, será como sigue:

1º- En 2022 el importe de la liquidación negativa debe registrarse íntegramente como gasto - 401.726,55 €. Por tanto, para determinar la capacidad o necesidad de financiación en contabilidad nacional partiendo del déficit/superavit presupuestario no financiero, procederá un ajuste negativo por la diferencia entre el importe total de la liquidación negativa y el importe reintegrado en el presupuesto 2022

Pte2022 liquidación negativa 2020	Importe reintegros 2022	Ajuste negativo
401.726,55 €	79.951,35	-321.775,20*

\* Supone un mayor gasto en el ejercicio, por tanto

2º- En años posteriores (2023), y dado que a efectos de contabilidad nacional el importe total de la liquidación negativa ha sido registrado como gasto en 2022, los eventuales importes reintegrados en el presupuesto NO serán considerados gasto o menor ingreso en contabilidad nacional, y procederá un ajuste positivo.

Pte2023 liquidación negativa 2020	Importe reintegros 2023	Ajuste positivo
401.726,55 €	321.775,20	+321.775,20

3. Finalmente, las transferencias a recibir del Estado destinadas a compensar los efectos de las liquidaciones negativas, según lo dispuesto en la DA 80 de la ley 22/2021, se contabilizarán como recurso de la EL en el ejercicio en que el Estado reconozca las correspondientes obligaciones en su presupuesto y transfiera los importes a la entidad local.

En nuestro caso el Estado en el ejercicio 2022, reconoció y transfirió el importe de los reintegros negativos 79.951,35 € y en 2023 el importe de 321.775,20 €. Es por tanto un resultado del ajuste 0,00 € en ambos ejercicios.

En el ejercicio 2023 los DRN y los ingresos coinciden, por lo que no se aplica ajuste alguno.



Cuadro resumen:

<b>AJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PIE 2008, 2009, 2017 y 2020</b>			
LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTE DEVUELTO EN 2023	IMPORTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	IMPORTE DEL AJUSTE
PIE 2020	+321.775,20	-321.775,20	0,00
PIE 2017	0,00		0,00
PIE 2009	0,00		0,00
PIE 2008	0,00		0,00
<b>SUMA</b>	<b>+321.775,20</b>	<b>-321.775,20</b>	<b>0,00</b>

Resumen de los ajustes:

<b>AJUSTES</b>	
LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTE DEVUELTO EN 2023
Capítulos 1,2 y3	<b>-211.509,81</b>
PTE	<b>0,00</b>
Cuenta 413	<b>+15.625,67</b>
<b>TOTAL</b>	<b>-195.884,14</b>

**4. Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto General para 2024.**

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	URBANIZADORA + RADIO	CONSORCIO TURISTICO	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.943.000,00			4.943.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	140.500,00			140.500,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.654.120,00	205.000,00		2.859.120,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.266.393,14	325.500,00	500,00	6.592.393,14
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	85.500,00			85.500,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones				
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	203.022,00			203.022,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	14.292.535,14	530.500,00	500,00	14.823.535,14
	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	URBANIZADORA + RADIO	CONSORCIO TURISTICO	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	4.997.878,52	347.000,00		5.344.878,52
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.663.526,20	183.500,00	500	5.847.526,20



+	Capítulo 3: Gastos financieros	3.500,00			3.500,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.565.918,13			2.565.918,13
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	57.143,83			57.143,83
+	Capítulo 6: Inversiones reales	488.163,49			488.163,49
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00			0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	13.776.130,17	530.500,00	500,00	14.307.130,17
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>516.404,97</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>516.404,97</b>
	D) AJUSTES SEC-10				<b>-195.884,14</b>
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				320.520,83
	% ESTABILIDAD ( + ) /NO ESTABILIDAD ( - ) :AJUSTADA				<b>2,24 %</b>
	% LÍMITE ESTABLECIDO				<b>0%</b>
	<b>OBLIGACIÓN DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b>				<b>NO</b>

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que el Presupuesto para el ejercicio 2024 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo una capacidad de financiación de **320.520,83 €**

#### **SEXTO.** Cumplimiento de la Regla de Gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Si bien, existe una parte de la doctrina que entiende que no debe calcularse la regla del gasto con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal, y que la regla del gasto, por el contrario si debe calcularse con ocasión de la aprobación de la liquidación presupuestaria, esta Intervención, va a proceder a calcular la regla del gasto.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

En la publicación realizada por el La Moncloa tras la sesión del Consejo de Ministros, se aclara que: *Como se acordó ayer en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrán que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarán en el*



*equilibrio presupuestario*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de Variación del Gasto computable (\%)} = \{(\text{Gasto computable año } n / \text{Gasto computable año } n+1) - 1\} \times 100$$

**\* Ajustes por consolidación:**

Se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local. A estos efectos se consideran transferencias entre Administraciones Públicas, entre otros: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

- CONSORCIO TURÍSTICO MEDINA NOGALTE..... 500,00 €
- URBANIZADORA DE PUERTO LUMBRERAS, S.L.....325.000,00 €
- RADIO LUMBRERAS, S.L.....500,00 €

**\* Ajustes gastos financiados con fondos finalista UE/AAPP**

Se realiza un ajuste por el importe de estos gastos **2.334.615,14 €** en el Presupuesto para el ejercicio 2024, puesto que son gastos que tienen su contrapartida en ingresos y no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

Los referidos ingresos se encuentran en los Capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Ingresos, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.	PDE VIOLENCIA GENERO	20.557,00



2.	O. TRANSF CORR. AGE	2.800,00
3.	Subv Conciliación	12.600,00
4.	PRST BÁSICAS Y PBREZA	217.013,68
5.	SB CTRO ATENC. TEMPRA	198.609,60
6.	Plan drogodependencias	3.057,00
7.	SBV FUN CED MAYORES	443.001,72
8.	PREST. SERVICIOS CAVI	96.139,18
9.	SBV CTO DIA PER DISCAP	207.043,86
10.	SUBV SAD POR DEPEN	538.518,96
11.	CTO LOCAL EMPLEO JVTD	19.344,00
12.	SBV Absentismo	9.442,96
13.	PLN SGAD CIUDNA(10)AG	217.391,00
14.	PLAN INFOMUR	8.300,00
15.	SBV CRCIO EXTINC INCEN	61.776,23
16.	POS	203.022,00
17.	PLN DSR PUEBLO GITANO	40.000,00
18.	SBV NEC BASICAS CVLF	35.997,95
<b>TOTAL</b>		<b>2.334.615,14</b>

La evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2024 presenta los siguientes resultados:

	<b>CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)</b>	<b>Liquidación 2023</b>	<b>Previsiones Presupuesto 2024</b>
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	13.779.246,92	13.776.130,17
(-)	Intereses de la deuda	0,00	0,00
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>13.779.246,92</b>	<b>13.776.130,17</b>
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		



(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-64,35	0,00
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-375.000,00	-326.000,00
	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-2.546.675,95	-
	Inversiones Financieramente Sostenibles		2.334.615,14
	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	10.857.506,62	11.115.515,03
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		70.000,00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
(=)	<b>E) Gasto computable ajustado año n=gasto computable ± aumento/reducción permanente de recaudación</b>		11.045.515,03
a	Variación gasto computable		+1,73 %
b	Tasa de referencia crecimiento PIB medio plazo		0,00%

\* Tasa de referencia de crecimiento de la economía española 2024, la estimación conocida hasta la fecha es la siguiente:

Banco de España: 1,9% crecimiento PIB

Gobierno de España: 2,00% crecimiento PIB

Sobre ambos escenarios de crecimiento se cumple la regla de gasto para 2024 por el



Ayuntamiento de Puerto Lumbreras al ser la previsión de crecimiento inferior a la tasa de referencia.

**SÉPTIMO:** Límite máximo de gasto no financiero.

De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Corresponderá al Pleno de la Entidad Local la aprobación de este límite máximo de gasto no financiero.

En vista de los cálculos y ajustes realizados en los anteriores apartados quinto y sexto del presente informe, y ante la exigencia legal de coherencia con el cumplimiento tanto de la estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto, el límite de gasto no financiero podrá ascender hasta el importe 11.045.515,03€.

**OCTAVO:** Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

En lo que respecta a la deuda, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en términos del Producto Interior Bruto, que según acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de octubre de 2023, incluye los objetivos de deuda pública para el periodo 2024-2026. En 2024 continuará la reducción hasta el 106,3% del PIB en 2024, el 105,4% en 2025 y el 104,4% en 2026. Cifras que son casi tres puntos menos en 2024 y 2025 y otros dos menos en 2026 con respecto a lo recogido en el Programa de Estabilidad de abril.

Por subsectores, las Comunidades Autónomas situarán su deuda en el 21,7% en 2024, en el 21% en 2025 y en un 20,3% en 2026. Las Entidades Locales llegarán al 1,4% en 2024 y al 1,3% tanto en 2025 como en 2026.

Resulta de aplicación lo que ya establecía el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Entidad local cumple con el objetivo de Deuda Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Así, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.



A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el cálculo del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes queda como sigue:

1	Operaciones vigentes a 31/12/2022 con entidades de crédito	0,00
2	Riesgo deducido de avales	No opera
3	Operaciones formalizadas no dispuestas	No opera
4	Importe de operaciones formalizadas durante el ejercicio	No opera
5	Importes de operaciones proyectada	No opera
6	Fondo financiación pago a proveedores (FFPP), Fondo de Ordenación (FO) y/o Fondo de Impulso Económico (FIE)	
7	Otras operaciones de crédito (PTE)	
8	Deuda a corto plazo	
<b>A=1+2+3+4 +5+6+7+8</b>	<b>DEUDA VIVA TOTAL</b>	<b>3.614.835,00</b>
B	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	<b>14.858.290,89</b>
<b>C=A/B</b>	<b>% DEUDA VIVA</b>	<b>24,33%</b>

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que:

A) el importe de deuda viva total de esta entidad, en términos consolidados, es de **3.614.835,00 €**,

B) El importe de los recursos corrientes liquidados del ejercicio 2023, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, según el siguiente detalle:

<b>Ingresos Capítulo I a V</b> .....	1
4.894.512,11€.	
- Ingreso afectado Canon Aqualia Cons. Serv. Abast. Agua.....	
36.221,22 €	
<b>TOTAL:</b>	<b>14.858.290,89 €</b>

Por tanto considerando el resultado anterior, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de **24,33 %** [(deuda viva/ingresos corrientes)  $\times$  100], inferior al límite de deuda situado en el 110 % [límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente] .



## NOVENO. Ahorro neto

Este indicador es básico para analizar la solvencia de la entidad, la cifra que arroja capitalizada (cuando es positivo) nos muestra el importe máximo en que se puede endeudar la corporación, una vez salvadas las limitaciones legales establecidas en el RDL 2/2004 de 5 de Marzo. El art. 53.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo dispone que se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo, la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos 1 a 5, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos 1, 2 y 4 del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso, siempre en términos constantes incrementado en el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

La Ley 17/12 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013 modificó de forma indefinida mediante la disposición adicional 31ª la disposición adicional 14ª del RDL 20/2011 de 30 de diciembre, estableciendo que para el cálculo de los recursos ordinarios liquidados utilizado para el cálculo del ahorro neto y el porcentaje de deuda pública, es preciso deducir el importe afectado a operaciones de capital, así como aquellos que por su afectación legal y/o carácter no recurrente no tengan carácter de ordinario.

El funcionario que suscribe entiende que la norma se refiere a que es preciso ser prudentes en el cálculo de los derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio minorando aquellos derechos que vienen a financiar gastos de capital y aquellos que no tengan carácter recurrente.

El cálculo es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO TURÍSTICO M. NOGALTE	URBANIZADORA S.L.	RADIO LUMBRERAS	CONSOLIDADO
	4.887.636,24				4.887.636,24
	122.042,08				122.042,08
Derechos Liquidados. Capítulo 1 a 5.	2.810.425,68		132.213,76		2.942.639,44
	6.990.297,64		375.000,00		7.365.297,643
	84.110,47	15,24			84.125,71
<b>A) TOTAL DERECHOS 1 a 5</b>	<b>14.894.512,11</b>	<b>15,24</b>	<b>507.213,76</b>	<b>0,00</b>	<b>15.401.741,11</b>
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO TURÍSTICO M. NOGALTE	URBANIZADORA S.L.	RADIO LUMBRERAS	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Gastos de personal	4.890.419,82		299.284,43		5.189.704,25
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.294.833,54	184,72	194.138,45		5.489.156,71
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.358.897,02				2.358.897,02
<b>B) TOTAL GASTOS 1,2,4</b>	<b>12.544.150,38</b>	<b>184,72</b>	<b>493.422,88</b>		<b>13.037.757,98</b>
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>2.350.361,73</b>	<b>-169,48</b>	<b>+13.790,88</b>		<b>2.363.983,13</b>
ATA	-516.404,97				-516.404,97
Obligaciones financiadas con RTGG		0,00			
<b>AHORRO NETO SIN AJUSTAR</b>	<b>1.833.956,76</b>				<b>1.847.578,16</b>



Ajustes DA 31ª L 17/2012 Modificación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.					
<b>1- Ingresos corrientes afectados a gastos de capital(-)</b>					<b>0,00</b>
<b>2- Ingresos corrientes no recurrentes (-)</b>					
<b>-55100. Canon Aqualia concesión</b>	36.221,22				-36.221,22
<b>-39999. Otros ingresos diversos</b>	5.019,07				<b>-5.019,07</b>
<b>TOTAL AJUSTE (1+2) (-)</b>					<b>1.806.337,87</b>

Formula cálculo ATA:  $a = C0 / an - i = C0 \times i / 1 - (1+i)^{-n}$

a= Anualidad teórica.

i = tipo de interés anual

n = períodos que faltan para el término de la operación medido en años. Co = Capital Vivo, pendiente de Amortización.

#### **DÉCIMO. Conclusiones**

El Presupuesto General del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10, cumple con el objetivo de la Regla de Gasto y el objetivo de deuda pública.

Es todo cuanto tiene a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a Derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación,

Puerto Lumbreras, 14 de marzo de 2024

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

Fdo. Antonio Romera Sánchez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUERTO  
LUMBRERAS

---

**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013.  
Fax: 968402410

---

**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410